



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 363-2023-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 18 de octubre de 2023

VISTO: EL INFORME LEGAL N° 510 - 2023-UNDC/DGAJ -ERS, en relación al trámite de reconocimiento de pago a favor del Dr. Filiberto Fernando Ochoa paredes, por haber prestado su servicio como Coordinador del Taller de Tesis (Grupo Administración) de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, realizado desde el 02 de abril al 20 de agosto del 2023, por el monto total de S/. 3,864.00 soles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de septiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de septiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de septiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 178-2022-CO/UNDC de fecha 06 de octubre de 2022, se aprueba la Directiva de Taller de Tesis de la Universidad Nacional de Cañete, que consta de veintitrés (23) fojas.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 411-2022-UNDC de fecha 25 de octubre de 2022 se designa al Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes como Coordinador del Taller de Tesis.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 111-2023- UNDC, de fecha 04 de abril del 2023, la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete, aprueba el PLAN DE TRABAJO DEL TALLER DE TESIS presentado por el Coordinador del Taller de Tesis de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Que, mediante INFORME N° 424-2023-JUPPM/OPP/UNDC, de fecha 22 de junio del 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Universidad Nacional de Cañete informa la asignación presupuestal para ejecución del taller de la tesis – Facultad de Ciencias Empresariales, por la suma total de S/. 106,352.00 soles; el mismo que es remitido mediante INFORME N° 0366 -2023/OPP/UNDC.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 203-2023- UNDC, de fecha 25 de julio del 2023, la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete, aprueba la reprogramación de la fecha de la sustentación de tesis estipulado en el Plan de Trabajo del Taller de Tesis de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 279-2023- UNDC, de fecha 31 de agosto del 2023, la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete, aprueba en vías de regularización la reprogramación de la fecha de la sustentación de tesis del Taller de Tesis de la Facultad de Ciencias Empresariales, aprobado mediante RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 203-2023-UNDC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 363-2023-DGA-UNDC

Que, mediante INFORME N° 001-2023/CTT/FFOP de fecha 14 de setiembre del 2023 el Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes informa al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete sobre las labores realizadas sobre el servicio brindado como Coordinador del Taller de Tesis de la Facultad de Ciencias Empresariales designado mediante RVA N° 411- 2022-UNDC, el cual estaba dirigido a los bachilleres de la Facultad de Ciencias Empresariales de la UNDC y de otras universidades que no se encuentran licenciadas (Art. 4.9 Directiva del Taller de Tesis – UNDC). El taller contó con un total de 36 participantes de la Carrera de Administración quienes cumplieron con los 3 módulos programados y sustentaron la tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración. Servicio realizado del 02 de abril al 20 de agosto del 2023 en la modalidad presencial.

Que, Mediante INFORME N° 002-2023/UNDC/CTT-FCE/FFOP de fecha 15 de setiembre del 2023 el Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete el Reconocimiento de deuda por el servicio prestado como coordinador del Taller de Tesis (Grupo de Administración), a favor del suscrito Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes, servicio prestado en la modalidad presencial (los domingos) el mismo que ha sido realizado del 02 de abril al 20 de agosto del presente año. Asimismo, agradece se sirva gestionar por intermedio de su despacho el reconocimiento de deuda para la cancelación del pago solicitado por el monto total de S/ 3,864.00.

Que, Mediante INFORME N° 542-2023/UNDC/FCE/FFOP de fecha 02 de octubre del 2023 la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete solicita el reconocimiento de deuda a fin de efectuar el pago con recursos RDR correspondiente al servicio brindado por el Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes como Coordinador del Taller de Tesis (Grupo de Administración) realizado del 02 de abril al 20 de agosto del 2023 por un monto total de S/ 3864.00 soles.

Que, Mediante INFORME N° 080-2023/UNDC/FCE-EPAD/JCLM de fecha 10 de octubre del 2023 el Departamento de Administración de la Universidad Nacional de Cañete informa a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Cañete sobre la carga académica 2023 asignada al Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes, quien, de acuerdo con los adjuntos de la referencia, habría prestado sus servicios como Coordinador del Taller de Tesis (Grupo de Administración) de la Universidad Nacional de Cañete, realizado del 02 de abril al 20 de agosto del 2023. Por lo expuesto, se remite el formato de Plan de Trabajo Individual de carga lectiva y no lectiva correspondiente al Semestre Académico 2023-1 y 2023- 2 del Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes, docente adscrito a este departamento académico. Asimismo, hace mención que Con R.V.A. N° 111-202-UNDC de fecha 04 de abril del 2023 se aprobó el Plan de Trabajo del Taller de Tesis de la Facultad de Ciencias Empresariales, iniciando las actividades con fecha 02 de abril del presente año y en el inciso VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES del PROGRAMA DEL TALLER DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL, señala que las clases de los módulos se desarrollaron los domingos.

Que, mediante INFORME N° 945-2023-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 12 de octubre del 2023 la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Cañete traslada a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete la Carga Académica 2023 del Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes, correspondiente al Semestre 2023-I y 2023-II.

Que, mediante INFORME N° 1341-2023-UNDC/DGA/UA/LVEA de fecha 13 de octubre del 2023, el (e)Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye: de acuerdo al informe del área solicitante del reconocimiento de deuda, la Unidad de Abastecimiento en Calidad de Órgano Encargado de Contrataciones PRESUME que el área usuaria habría recibido el servicio como Coordinador del taller de tesis (Grupo Administración) de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, desde el 02 de abril al 20 de agosto del 2023, en modalidad presencial, por un monto total de S/ 3,864.00 (Tres mil



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 363-2023-DGA-UNDC

ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles); por parte del DR. FILIBERTO FERNANDO OCHOA PAREDES, las mismas que no se tomaron en cuenta el procedimiento según las normas internas de la Universidad Nacional de Cañete que establece para la contratación de este tipo de servicios; además, señala que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los vincule o sin cumplir con algunas de las formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado o normas de aplicación supletoria, sea atendida según corresponda.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 510 - 2023-UNDC/DGAJ –ERS de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda RECONOCER EL PAGO a favor del Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes, correspondiente al servicio como Coordinador del taller de tesis (Grupo Administración) de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, realizado del 02 de abril al 20 de agosto del 2023, por un monto total de S/. 3,864.00 (Tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), ello al haberse acreditado la realización de la prestación. Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de esta naturaleza, conforme a lo indicado por la Unidad de Abastecimiento.

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones recíprocas, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad obtuvo una prestación por parte del Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes, éste tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo.

Que, en el presente caso, de la lectura de los informes precedentes se advierte que el Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes habría prestado Servicio de Coordinación del Taller de Tesis (Grupo Administración) de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, servicio comprendido desde el 02 de abril al 20 agosto del 2023, por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, a mayor detalle se debe mencionar que para que se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, el cual estará dado por el desplazamiento de la prestación del proveedor a la Entidad, (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor, donde se advierte que en el presente caso se cumplen con éstos requisitos.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales, procede en certificar según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RDR	007	2.3.27.14.98	S/ 3,864.00	1369



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 363-2023-DGA-UNDC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER excepcionalmente y por última vez, el reconocimiento de pago por el monto de S/ 3,864.00 soles a favor del proveedor **DR. FILIBERTO FERNANDO OCHOA PAREDES**, por haber prestado sus servicios como Coordinador del Taller de Tesis (Grupo Administración) de la Facultad de Ciencias Empresariales, realizado del 02 de abril al 20 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaria Técnica del PAD, proceda con la investigación preliminar y la correspondiente precalificación para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de ésta naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. EDELMIRA MELINA ESPINOZA ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN